

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado **131-0739-2018** del 04 de julio de 2018, notificada por medio electrónico el día 11 de julio de 2018, la Corporación **RENOVÓ Y OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **GLOBAL EXCHANGE S.A** con Nit. 811035110-5, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-28176 y 017-9915, en los cuales se desarrolla el floricultivo, ubicados en la vereda El Puesto (Las Lamitas), del municipio de La Ceja, Antioquia. por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-13031-2024** de 09 de septiembre del 2024, la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL EXCHANGE S.A.S** con Nit. 811035110-5, representada legalmente por el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendatario, presentó ante Cornare **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS ARnD**, en el sentido de incluir un nuevo predio y el cambio de punto de descarga del STARnD 1, a generarse en los predios denominados "**TIERRADENTRO**" en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-9914, 017-9915, 017-28176, ubicados en el municipio de La Ceja, Antioquia.

Que mediante radicado **CS-10028-2024** del 14 de agosto del 2024, la Corporación requirió a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL EXCHANGE S.A.S**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, con el fin de que presentará la siguiente documentación:

(...)"

1. *Certificado de Uso de Suelos vigente para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-9914, expedido por la autoridad competente, de conformidad con el numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015.*
2. *Autorización autenticada del también propietario el señor **EUGENIO MONCADA OCHOA** como consta en las anotaciones números 8 y 12 del certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-9914, dirigida a la sociedad solicitante.*
3. *Constancia de pago de la liquidación N° 11900, por concepto de servicios ambientales, se anexa liquidación." (...)*

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Que mediante radicado **CE-15334-2024** del 13 de septiembre del 2024, la parte interesada presentó solicitud de prórroga para dar respuesta a lo requerido por medio del radicado CS-10028-2024, la cual fue concedida mediante radicado **AU-03442-2024** del 25 de septiembre del 2024, por un término de un (01) mes.

Por medio del radicado **CE-16241-2024** del 26 de septiembre del 2024, la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL EXCHANGE S.A.S**, representada legalmente por el señor **ANDRES ARANGO GÓMEZ**, presentada la documentación requerida con el fin de dar inicio al trámite solicitado.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución **131-0739-2018** del 04 de julio de 2018, presentado por la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL EXCHANGE S.A.S** con Nit. 811035110-5, representada legalmente por el señor **ANDRES ARANGO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendatario, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS ARnD**, en el sentido de incluir un nuevo predio y el cambio de punto de descarga del STARnD 1, a generarse en los predios denominados **“TIERRADENTRO”** en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-9914, 017-9915, 017-28176, ubicados en el municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados **CE-13031-2024** de 09 de septiembre del 2024, **CE-16241-2024** del 26 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL EXCHANGE S.A.S**, representada legalmente por el señor **ANDRES ARANGO GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL EXCHANGE S.A.S**, representada legalmente por el señor **ANDRES ARANGO GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760415160

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 30/09/2024

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03